



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 036/2019

VISTO:

La Ley 12491 que autoriza el empleo del Documento Digital y las firmas electrónicas y digital en los términos de la Ley Nacional 25.506 y normas reglamentarias pertinentes. ; y

CONSIDERANDO:

Que con esta norma se agilizará el trámite;

Que se impulsará la modernización del sistema al acceder al sistema digitalizado;

Que se hará una importante deducción en el uso de papel al utilizar los medios tecnológicos obrantes en el Sistema Gesto

Que existe un convenio firmado entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1 y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de julio de 2017.;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 36/2019

ARTICULO 1°: - Adhiérase la municipalidad de San Javier a la ley provincial N° 12491, que autoriza el empleo del documento digital y las firmas electrónicas y digitales los términos de la Ley Nacional N° 25506 y las normas reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 2°: - Entiéndase por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose está bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.

Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines se dan los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes.

ARTICULO 3°: - Entiéndase por firma electrónica Al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por él signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien las invoca acreditar su validez.

ARTICULO 4º: - Entiéndase por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura.

ARTICULO 5º: - Dispóngase el uso de la tecnología de firma digital y claves electrónicas en el ámbito de la municipalidad de San Javier de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten.

ARTICULO 6º - Dispóngase la utilización de expedientes y documentos electrónicos y procedimientos digitales con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en papel y serán implementados gradualmente conforme lo reglamente el departamento ejecutivo municipal.

ARTICULO 7º: - La Administración Municipal contemplará el principio de simplificación administrativa procurando la integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos para mejorar el servicio al ciudadano, eliminando trámites y actuaciones que se consideran no relevantes y rediseñando los procesos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTICULO 8º: - La compulsión de documentos electrónicos y en soporte papel se realizará a través de un procedimiento, que incluya firma digital o clave electrónica del personal al servicio de la Administración municipal que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas.

ARTICULO 9º: - Los documentos municipales redactados en primera generación en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales, y poseerán, como consecuencia de ello pleno valor probatorio en los términos del Artículo 995 y concordantes con el Código Civil si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad, integridad y conservación de la información administrativa.

ARTICULO 10º: - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar progresivamente sistema de notificaciones electrónicas con la plataforma pertinente. La reglamentación establecerá los términos y casos de uso y las garantías tecnológicas y legales sobre la fehaciente recepción y la integridad del contenido que se transmite. Esta modalidad será válida a todos los efectos jurídicos.



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ARTICULO 11º: - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas pertinentes y la suscripción de convenios para la progresiva incorporación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 12º: La presente Ordenanza tendrá lugar de ser consensuada, evaluada y/o modificada dentro del año a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 13º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 27 de noviembre de 2019